



RADICACIÓN: 08-520-40-89-001-2023-00010-00

CLASE DE PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - APROLESUR-

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso anexándole solicitud formulada por la demandante, recibida a través del correo institucional el 17 de octubre de 2023. Para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Campo de la Cruz, nueve (09) de Noviembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante en su memorial solicita se requiera a la Policía Nacional Sijín Sección Automotores, ya que hasta la presente no se ha obtenida respuesta al trámite dado a la orden de captura del vehículo de placas WEM - 279 comunicada a través del oficio No. 160 y si la orden de captura del vehículo está vigente.

Revisado el expediente de la referencia se puede evidenciar que esta Agencia Judicial a través del Oficio No. 21 de marzo del 2023 comunico a la Policía Nacional Sijín Sección Automotores sobre la orden de aprehensión del vehículo objeto de la presente demanda identificado con placa WEN - 279, por el correo institucional mebar.sijin@policia.gov.co.

Como se puede evidenciar el oficio fue recibido, y del cual dieron respuesta manifestando que "... evidenciando que el rango de la placa número WEN-279 no se encuentra asignada a ningún vehículo.", a través de oficio adiado 16 de marzo del 2023 SUBIN-GUCRI-3.1 firmado por el Subintendente José Alejandro escobar en calidad de perito de la institución. Pero la apoderada de la parte demandante comunico al Juzgado que el número de la placa estaba errado WEN - 279, que el correcto era WEM- 279.

Con base en la información, el Juzgado a través de oficio No. 160 adiado 21 de marzo del 2023 ofició nuevamente a la Policía Nacional Sección Automotores, poniendo en conocimiento la corrección del número de la placa del vehículo objeto de la aprehensión siendo el correcto número de la placa WEM - 279, del cual no se ha obtenido respuesta.

Por ser procedente se requerirá a la Policía Nacional Sijín Sección Automotores, para que hagan efectiva la orden de aprehensión del vehículo de placa No. WEM - 279, y cuyas características se encuentran descrita en el oficio adiado 21 de marzo del 2023, del cual se enviara nuevamente copia con Auto referenciado, o que expliquen los motivos por los cuales no han hecho efectiva la orden impartida. (art. 44 Numeral 3º del C.G.P.)

Respecto a la vigencia de la orden de aprehensión, se encuentra vigente. En consecuencia, este despacho

RESUELVE

REQUERIR A la Policía Nacional Sijín Sección Automotores para que procedan a darle cumplimiento a la orden de la inmovilización del vehículo con la placa WEM - 279, o que expliquen los motivos por los cuales no han hecho efectiva la orden impartida. (artículo 44 Numeral 3º. Del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 078 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce97191aa5d3a38ff03e9e2b24848ebee9937ce94e70fc0c87ceed45cd0f3e**

Documento generado en 09/11/2023 02:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>